



GOBIERNO DE CHILE  
COCHILCO

## RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 2 0 5

Aprueba Convenio de Cooperación entre Xstrata Chile Servicios Corporativos Limitada y la Comisión Chilena del Cobre.

SANTIAGO, 30 NOV. 2009

### VISTO:

- 1° Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000;
- 2° Los artículos 5° letra g) e inciso final, 6° y 12 del decreto ley N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Minería) de 1987;
- 3° La Nota Interna N°799, de 26 de noviembre de 2009 de la Encargada de Comunicaciones de la Comisión;
- 4° El Título III, párrafo 4°, artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29 del Ministerio de Hacienda que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y
- 5° El D.S. N° 130, de 2009, del Ministerio de Minería.

### TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que la Comisión Chilena del Cobre, se encuentra organizando el seminario "Mercado del Cobre: Apostando al Futuro", que se desarrollará el día 2 de diciembre en el Hotel Hyatt, de Santiago.  
Que para el éxito de la realización del Seminario se requiere la cooperación o auspicio externo, para costear en forma directa ciertos gastos;
- 3° Que la empresa Xstrata Chile Servicios Corporativos Limitada, ha manifestado su voluntad de cooperar con la realización exitosa del Seminario señalado en el numeral primero;



### RESUELVO:

- 1° Apruébase el Convenio de Cooperación o Auspicio, de 15 de octubre de 2009, suscrito entre este Vicepresidente Ejecutivo y la empresa Xstrata Chile Servicios Corporativos Limitada, en virtud del cual esta última se compromete a participar como auspiciador del Seminario, haciéndose cargo de pagar, en forma directa, parte de los costos asociados a los servicios de hotelería que brindará el Hotel Hyatt y del servicio de diseño e impresión de la papelería que se utilizará para difundir el evento. Todo ello

3 0 NOV. 2009

2 0 5

hasta por la suma única y total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda letra a. del convenio que por este acto se autoriza.

- 2° La Comisión Chilena del Cobre, se compromete a permitir a la empresa la realización de las actividades de difusión que se señalan en la letra b., de la cláusula segunda del convenio de cooperación.
- 3° El pago del auspicio se hará directamente por la Empresa Xstrata Servicios Corporativos Limitada, al proveedor antes del 25 de diciembre de 2009 previa recepción de las facturas revisadas y aprobadas por la Comisión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRONICO DE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**



**GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN**  
Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



**RETAMAL SALAS**  
Secretario del Consejo (S)

**Distribución:**

- Sr. Cristian Muñoz C., Secretario General
- Sr. Arturo Puentes Mc., Jefe Departamento de Administración y Finanzas
- Sra. Paula Maldonado, Encargada de Comunicaciones
- Sr. Felipe Rodríguez A., Auditor Interno
- Archivo

MRS/CRL

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

### COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

-Y-

#### XSTRATA CHILE SERVICIOS CORPORATIVOS LIMITADA

En Santiago de Chile, a 15 de octubre de 2009, entre la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, en adelante "COCHILCO", representada por su Vicepresidente Ejecutivo (s), don **GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1161, 4° piso, Comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, **XSTRATA CHILE SERVICIOS CORPORATIVOS LIMITADA**, en adelante "la Empresa", representada don **NICOLÁS FUSTER SILVA** y don **IGNACIO TAGLE TASSO**, todos domiciliados para estos efectos en Mariano Sánchez Fontecilla 310 piso 4, Las Condes, se ha convenido el Acuerdo de Auspicio que consta de las cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES:

La Comisión Chilena del Cobre se encuentra organizando el Seminario "Mercado del Cobre: Apostando al Futuro", que se desarrollará el 2 de diciembre en el Hotel Hyatt, en Santiago de Chile.

Dicho Seminario pretende ser un espacio abierto al diálogo, a las opiniones y aportes de ideas y proposiciones de profesionales de las diferentes disciplinas y sectores vinculados a la actividad minera, a fin de evaluar el actual desarrollo de la industria del cobre, como, asimismo, analizar sus proyecciones y tendencias futuras.

En tal virtud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

La Comisión Chilena del Cobre y Xstrata Chile, se comprometen a colaborar mutuamente en pos de la realización exitosa del Seminario antes indicado, en los siguientes términos:



a. Xstrata Chile se compromete a participar como auspiciador del Seminario, haciéndose cargo de pagar, en forma directa, parte de los costos de servicio de hotelería y del servicio de diseño e impresión de la papelería que se utilizará para difundir el evento (invitaciones, dípticos, carpetas, lienzos, CD multimedia, etc.) por una suma única y total de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos IVA incluido).

Para estos efectos, los proveedores del servicio deberán facturar directamente a Xstrata Chile Servicios Corporativos Ltda.

b. COCHILCO, por su parte, se compromete a permitir a la Empresa, antes y durante el Seminario, las siguientes actividades:

- Colocar su logo o isotipo en todas las plataformas comunicacionales que se utilizarán para difundir este evento: dípticos, banner en página de COCHILCO, publicidad en medios de prensa especializados, invitaciones, etc.;
- Instalar un pendón con el logo o imagen corporativa, dentro del Hotel en que se realizará el Seminario;
- Incorporar dentro del CD que se entregará con las presentaciones de los expositores, información relevante de la empresa, previa coordinación con la encargada del seminario.

#### **TERCERO: Pago del Auspicio**

La Empresa se compromete a pagar, directamente, al proveedor, antes del 25 de diciembre de 2009, parte de los costos que están asociados al servicio de hotelería y de diseño e impresión de la papelería, previa entrega de las facturas respectivas.

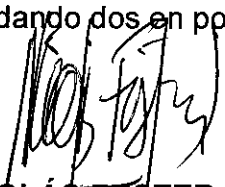
#### **CUARTO: Domicilio y Competencia**

Las dificultades que puedan suscitarse entre las partes serán resueltas de común acuerdo por dos representantes que, para estos efectos, serán designados por cada una de ellas, quienes procurarán alcanzar un acuerdo en la forma más amistosa posible y dentro del mayor espíritu de cooperación.

**QUINTO: Personerías**

Las personerías de don Nicolás Fuster Silva e Ignacio Tagle Tasso, para representar a la Empresa, y la de don Gonzalo Astorquiza Lumsden, para representar a la Comisión Chilena del Cobre, no se insertan por ser conocidas de las partes y haberse acreditado su suficiencia.


El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de COCHILCO y dos en poder de la Empresa.



**NICOLÁS FUSTER SILVA**  
Representante Legal  
Xstrata Chile Servicios  
Corporativos Limitada



**GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN**  
Vicepresidente Ejecutivo (S)  
Comisión Chilena del Cobre



**IGNACIO TAGLE TASSO**  
Representante Legal  
Xstrata Chile Servicios  
Corporativos Limitada